



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 03052-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

SAN IGNACIO;

28 MAYO 2024

VISTO; el Memorando N° 819-2024/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/D., sobre conformación del Comité de Reasignación para el proceso de reasignación por las causales de Interés Personal y Unidad Familiar, de la UGEL San Ignacio, correspondiente al año 2024, demás documentos que se adjuntan y;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio adoptar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a las normas establecidas por el Ministerio de Educación;

Que, el Artículo 67° de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, establece que la reasignación es la acción de personal mediante la cual el profesor se desplaza de un cargo a otro igual que se encuentre vacante, en cualquiera de las áreas magisteriales, sin modificar la escala magisterial alcanzada. Se efectúa previo a los procesos de nombramiento y contratación docente, bajo responsabilidad administrativa; texto concordante con lo señalado en el Artículo 154° del D.S. N° 004-2013-ED., "Reglamento de la ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial"; asimismo el Artículo 68° de la Ley N° 29944 y el Artículo 155° del D.S. N° 004-2013-ED, señalan que las causales de reasignación son: por razones de salud, interés personal, unidad familiar, racionalización y por situaciones de emergencia;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 052-2024-MINEDU, se modifica la Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU; asimismo se incorpora el literal i) al sub numeral 4.1, los literales m), n) y ñ) al sub numeral 4.2, el literal e) al sub numeral 7.3.2 y los sub numerales 9.3.4 y 10.13 al documento normativo "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento", aprobado por la Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU y modificado por las Resoluciones Viceministeriales N° 151-2022-MINEDU y N° 058-2023-MINEDU;

Que, el numeral 6.1.1, de la Resolución Viceministerial N° 052-2024-MINEDU, señala que el proceso de reasignación para las causales de Interés Personal y Unidad Familiar se conforma de la siguiente manera: a) A nivel de UGEL o las DRE que administren IIEE de Educación Básica y Técnico – Productiva; El comité está conformado por cuatro (4) miembros titulares con sus respectivos miembros alternos. En ausencia del miembro titular, lo reemplaza el miembro alterno en el mismo orden en el que se encuentra ubicado, pudiendo el comité desarrollar sus sesiones con un mínimo de tres (3) miembros, siendo necesario que uno de ellos actúe como presidente. Es competencia de la UGEL, en base a su estructura organizacional, determinar los puestos y/o cargos de tres de los miembros que conforman el comité. El cuarto miembro debe ser un representante de los profesores nombrados, con vínculo laboral vigente propuesto por la organización sindical que cuente con su Registro de Organizaciones Sindicales, Federaciones o Confederaciones de Servidores Públicos vigente. Excepcionalmente, se pueden incorporar más miembros al comité. Para el desarrollo de las sesiones, deben considerar la presencia de la mayoría simple. Asimismo, el numeral 6.1.2 del marco legal antes referido establece que la conformación del Comité de Reasignación tiene una vigencia de dos (2) años, pudiendo disponerse dentro de dicho periodo su modificación, por renuncia o impedimento de los miembros; se encarga de implementar el proceso en el plazo previsto y elabora informes posteriores en caso se requiera;

Que, en cumplimiento de la norma legal descrita en el considerando precedente, el Despacho de Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, mediante Memorando N° 819-2024/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/D., dispone conformar el Comité para el proceso de reasignación para las causales de Interés Personal y Unidad Familiar de la UGEL San Ignacio, correspondiente al año 2024;

Que, estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Oficinas de: Administración, Planeamiento y Desarrollo Institucional, y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, Modificada por la Ley N° 26510 y Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Educación, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, D.S. N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las Diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 03052-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR, el Comité para el proceso de reasignación docente por las causales de Interés Personal y Unidad Familiar, de la UGEL San Ignacio, correspondiente al periodo 2024 - 2025, el cual estará constituido de la siguiente manera:

TITULARES

- PRESIDENTE** : Ing. SILVANA DEL CARMEN VELA ALTAMIRANO
JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
- SECRETARIO TÉCNICO** : Abg. NESTOR RICARDO GUERRERO GARCIA
JEFE DE PERSONAL

INTEGRANTES

- : Ing. ERYCSON OMAR FERNANDEZ CHINCHAY
ESPECIALISTA EN RACIONALIZACION
- : Prof. SANTOS MANUEL JAIME MEDINA
REPRESENTANTE DEL SUTEP – SI

ALTERNOS

- PRESIDENTE** : Eco. CELESTE MARYLIN ALDANA NUÑEZ
PLANIFICADOR
- SECRETARIO TÉCNICO** : TAP. LUIS ANDRES SALAZAR GUERRERO
RESPONSABLE NEXUS
- INTEGRANTES** : TAP. NORVIL ZETA CASTRO
ASISTENTE DE ESCALAFON
- : Prof. KARIN JULISSA ZAPATA VERA
REPRESENTANTE DEL SUTEP - SI

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director
UGEL San Ignacio